

## **CONVENIO ECONÓMICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE TIEMPO DE OCIO ESPLAI PANDA DE MONTORNÈS DEL VALLÈS PARA EL AÑO 2026**

Montornès del Vallès, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS:**

Por un lado, el sr. Jordi Delgado Mengual, mayor de edad, con DNI núm. \*\*\*0686\*\*, actuando en su calidad de concejal delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en adelante el Ayuntamiento, con CIF P0813500F, y domicilio social en la av. Libertad, 2 de Montornès del Vallès; de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto 20250001003792, de 17 de noviembre de 2025, asistido en este acto por D<sup>a</sup>. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental de la Corporación, que actúa como fedatario y en uso de las facultades conferidas por el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y, por otra parte, el señor Marc Hitar Alferez, mayor de edad, con DNI núm. \*\*\*5444\*\*, actuando como presidente de la asociación de tiempo libre Esplai Panda de Montornès del Vallès, con CIF G62084595, se reconocen mutuamente plena capacidad para efectuar el presente convenio y de mutuo acuerdo.

### **EXPONEN:**

#### **En cuanto a la asociación Esplai Panda**

Que el Esplai Panda es una asociación sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia con una larga trayectoria en el municipio. Que durante todo este tiempo se ha convertido en un referente en el ámbito de la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes de Montornès del Vallès y sus familias.

Que la asociación está inscrita en el registro municipal de entidades con el número de orden 39/2010, requisito de obligado cumplimiento según establece la base segunda de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones de este ayuntamiento.

Que los rasgos más significativos que caracterizan a la asociación son:

- Rehuir del lucro como objetivo de su actividad educativa y social.
- Practicar los principios de igualdad y derecho a la diferencia.
- Garantizar un entorno común y digno bajo el principio fundamental del bienestar común.
- Desarrollar la cultura de la no violencia, rechazando cualquier sistema de destrucción tanto de las personas como del ecosistema.
- Rechazar el autoritarismo, el racismo y la intransigencia potenciando el pluralismo y la diversidad cultural.
- Movimiento aconfesional entendido como un estilo de educar, respetuoso y abierto a la participación de todo tipo de personas y colectivos.
- Enraizamiento en el territorio y su medio más inmediato.

Su ámbito de actuación territorial se desarrolla principalmente en Montornès del Vallès, aunque dado que están asociados a diferentes movimientos infantiles y juveniles de educación en el ocio de Cataluña, se pueden dar actuaciones en otros territorios de forma puntual.

En cuanto a su ámbito de actuación temporal, la asociación establece cinco grandes ámbitos:

- Las actividades de fin de semana (básicamente sábados tarde).
- La organización de las colonias de verano impulsadas por el Ayuntamiento, que tienen lugar habitualmente después del Casal de Vacaciones (última semana de julio/primeras de agosto).
- La organización y la colaboración con otras propuestas puntuales que se hagan en el municipio (por ejemplo, dentro del marco festivo con un mínimo de tres propuestas), tanto aquellas programadas por las entidades y asociaciones como las organizadas por el Ayuntamiento.

En cuanto al ámbito de la cantera de educadores y la relación con las familias:

- Se considera la base de la asociación, donde quieren consolidar las relaciones con las familias de los niños y jóvenes participantes y potenciar al joven equipo de monitores y monitoras de ocio que provienen de los cursos de premonitores y formaciones similares.

### **En cuanto al Ayuntamiento de Montornès del Vallès**

Este Ayuntamiento reconoce la importante labor socioeducativa que realiza esta asociación en el municipio con la que colabora desde hace muchos años.

Es intención de esta administración seguir apoyando a esta asociación de acuerdo con las líneas de trabajo presentadas en el plan de actuación anual.

Para formalizar este convenio se adjuntan los siguientes documentos que presenta el Esplai Panda:

- Plan de actuación del año 2026 en el que se recogen, los contenidos propios del Plan Anual, la relación nominal del equipo de monitores y monitoras donde aparece el número de carné de aquellas personas tituladas en el ámbito del ocio educativo, presupuesto de 2026 detallado por ingresos y gastos.
- Original o fotocopia compulsada del recibo del seguro vigente.

Y en virtud de estos antecedentes, ambas partes coinciden en la conveniencia de explicitar por escrito esta colaboración mediante la formalización de este convenio que servirá de documento marco para el establecimiento y la regulación de las relaciones mutuas de colaboración entre ambas entidades por lo que,

#### **ACUERDAN:**

**Primero.** El Esplai Panda, además de otras actuaciones o actividades que estime oportunas realizar dentro del marco de actuación de sus objetivos, prestará su colaboración en la organización de las actividades y acciones que se relacionan a continuación:

- La participación en la programación de un mínimo de tres espectáculos y/o actividades infantiles en el municipio
- La participación en algunas de las fiestas populares del municipio como Sant Joan, Fiesta Mayor, DUDI y Sant Sadurní.
- La organización y la colaboración en otras propuestas puntuales que se hagan en el municipio tanto las programadas por las entidades y asociaciones como las organizadas por el Ayuntamiento.

**Segundo.** El Ayuntamiento consignará en su presupuesto las cantidades pactadas para sufragar actividades y proyectos relacionados con el plan presentado por la entidad, adjunto al expediente. Para el año en curso 2026, se acuerda subvencionar al Esplai Panda con la cantidad de 2.000,00 euros con cargo a la partida 34.337.48013 "Conveni Esplai Panda" del vigente presupuesto de la corporación.

**Tercero.** Serán subvencionables aquellos conceptos que se ajusten a las actuaciones que tengan lugar durante el presente año 2026 y que formen parte del presupuesto presentado por la asociación. Aquellos conceptos que se refieren al mantenimiento de espacios como consumo de agua, luz, gas, limpiezas y similares no serán en ningún caso, subvencionables. Por la obligación de presentación electrónica de las solicitudes de subvenciones y

presentación de las justificaciones, se acuerda considerar gasto subvencionable, el gasto en asesoría directamente relacionado con la obtención del certificado electrónico de la entidad.

**Cuarto.** El Esplai Panda se obliga a contratar para el año en curso, una póliza de seguro de responsabilidad civil ya que es responsable en todo momento de todos los daños y perjuicios tanto directos como indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad o bien como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias en que puedan incurrir.

**Quinto.** En cuanto a los plazos y forma de pago de la cantidad económica subvencionada se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente, ingrese en el número de cuenta corriente facilitada por la asociación el importe subvencionado, una vez notificado el acuerdo y formalizado el convenio.

**Sexto.** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre que el importe total de los ingresos recibidos no sea superior al coste de las actividades subvencionables.

**Séptimo.** El Esplai Panda se obliga a justificar el destino de la subvención concedida presentando, no más tarde del 28 de febrero de 2027, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad y del rendimiento en formato Excel.
- Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA extracto", precio total con IVA. en la normativa). Deberán constar con una fecha dentro del período de vigencia del convenio.
- Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
  - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la

- factura.
- En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
  - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad. No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
  - Los comprobantes de pago podrán tener una fecha hasta la finalización del plazo de justificación.
  - Las facturas y los comprobantes de pago tendrán que ser a nombre de la asociación, en calidad de clienta y pagadora directa.
  - Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos en las actividades o proyectos subvencionados.
  - Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
    - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
    - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no ha superado el 100% de su coste.
    - Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
    - Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.
  - Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por el Esplai Panda con el logotipo correspondiente donde conste "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès".
  - La póliza de seguro de responsabilidad civil

El Esplai Panda podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento. Si finalmente no se cumple con los plazos establecidos, o no se responde a los requerimientos que haga el Ayuntamiento al Esplai, llevará a la no renovación del convenio en el ejercicio siguiente.

En caso de no justificar correctamente en el plazo establecido algunas de las condiciones exigidas o con documentación insuficiente, se procederá a reclamar al Esplai la enmienda de las incorrecciones detectadas; en el supuesto de que éstas afecten a las condiciones económicas, se solicitará el reintegro de la parte que no se ha justificado correctamente.

**Octavo.** El Esplai deberá presentar antes de la firma del convenio, una fotocopia o fotocopias compulsadas del certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales en que se demuestre que cumplen con la Ley

26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia ya la adolescencia. En esta fotocopia o fotocopias, constarán todas aquellas personas responsables, que ejercerán sus funciones de monitores/as, y por tanto, hagan atención directa a niños y jóvenes menores de edad.

**Noveno.** El plazo de ejecución de la actividad será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. La vigencia del convenio finalizará a 31 de diciembre de 2026.

**Décimo.** Extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) El no cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pactos del presente convenio.

**Undécimo.** Para cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato, las partes serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona.

Y en prueba de conformidad ambas partes, en la representación que ostentan, firman este convenio en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de  
Montornès del Vallès

Por la asociación Esplai Panda

Jordi Delgado Mengual

Marc Hitar Alferez

Ante mí: La secretaría accidental

M. Júlia Cid Barrio